CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). A Despacho del señor Juez el proceso Rad. 2023-00222, informándole que mediante auto del 20 de noviembre de 2023 y notificado por estado el día 21 de noviembre siguiente, se inadmitió la presente demanda.

Término: Cinco (05) días. 22, 23, 24, 27 y 28 de noviembre de 2023. No se allegó memorial alguno. Sírvase proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCUO MUNICIPAL Chinchiná - Caldas, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 724

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 17-174-40-89-004-2023-00222

DEMANDANTE: SERCALDAS S.A.S Nit. 901400431-6

DEMANDADO: CONJUNTO HABITACIONAL GUAYACANES Nit. 901091683-8

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda dentro del presente proceso.

Se tiene que mediante providencia del 20 de noviembre de 2023 y notificada por estado el día 21 de noviembre de 2023, el Despacho requirió a la parte demandante para que en el término de cinco (05) días procediera a subsanar lo carente de la demanda que se relaciona en dicho auto, conforme el artículo 90 del Código General del Proceso.

No obstante lo anterior, y una vez vencido el término de Ley, la parte interesada no allegó el escrito de subsanación correspondiente, lo que conlleva a disponer el rechazo de la misma, sin que para ello sea necesario disponer previamente su desglose, conforme el precitado artículo.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHINCHINÁ - CALDAS**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el proceso Ejecutivo promovido por SERCALDAS S.A.S contra el CONJUNTO HABITACIONAL GUAYACANES, de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO: REALIZAR las anotaciones correspondientes en el sistema magnético de información que se lleva en este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4f5b991478c10e2864e6619175e81265687eff8bd583d58611638a363e35ae75

Documento generado en 29/11/2023 04:04:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica